



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 25 de noviembre de 1991. — Número 235

Página 3.719

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Orden de 4 de noviembre de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en calle Castilla, 33, 7.º B, de Santander, de protección oficial ..... 3.720

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Ampliación del perímetro de protección del manantial minero-medicinal de Alceda y solicitud de declaración de agua minero-medicinal existente en Valdeprado del Río . 3.720

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.—Concesión de caudal de agua ..... 3.721
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Expedientes A. T. 135/91, 40/91, 79/91 y 130/91 . 3.721

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Polanco.—Devolución de fianza ..... 3.722

#### 3. Economía y presupuestos

- Enmedio.—Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para 1991 ..... 3.722

- Santander.—Deudores a la Hacienda Municipal 3.722

#### 4. Otros anuncios

- Ruiloba.—Aprobado definitivamente el estudio de detalle ..... 3.724
- Solórzano.—Acuerdo de iniciar el expediente de desafectación de la escuela ..... 3.724
- Valderredible.—Solicitud de licencia para la construcción de una nave de estabulación libre .... 3.724
- Piélagos.—Solicitud de licencia para la instalación de depósito de gas propano ..... 3.724
- Reinosa.—Aprobado definitivamente estudio de detalle ..... 3.724
- Arnuero.—Solicitud de licencia para instalar bar-restaurante ..... 3.724

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 344/88 ..... 3.725

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 509/89 y 228/91 ..... 3.725
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 114/91 ..... 3.726
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 2.206/86 ..... 3.726

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 4 de noviembre de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en calle Castilla, 33-7.º B, de Santander, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-64/69, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Genaro Carreira López de la vivienda sita en Santander, calle Castilla, número 33, piso 7.º, letra B;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 246, folio 178, finca número 21.379 e inscripción 1.ª;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1973 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Genaro Carreira López.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, noviembre de 1991.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

91/65176

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### *Ampliación del perímetro de protección del manantial minero-medicinal de Alceda*

Doña Josefina Cortines, con documento nacional de identidad número 13.658.230, en representación del balneario de Alceda, ubicado en el término municipal de Corvera de Toranzo, solicita la ampliación del perímetro de protección del manantial minero-medicinal, y previos informes del Instituto Tecnológico y Geomínero de España y de la Sección de Recursos Mineros de la Dirección Regional de Industria, determinando un nuevo perímetro de tal manera que queda afectada la superficie definida por las coordenadas geográficas siguientes:

|           | Longitud Este | Longitud Norte |
|-----------|---------------|----------------|
| Vértice 1 | 3º 55' 40"    | 43º 12' 20"    |
| Vértice 2 | 3º 54' 40"    | 43º 12' 20"    |
| Vértice 3 | 3º 54' 40"    | 43º 12' 00"    |
| Vértice 4 | 3º 54' 20"    | 43º 12' 00"    |
| Vértice 5 | 3º 54' 20"    | 43º 11' 20"    |
| Vértice 6 | 3º 55' 40"    | 43º 11' 20"    |

Área formada por arcos meridianos referidos a Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los vértices, expresados en grados sexagesimales.

Lo que se hace público a fin de que los interesados, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 15 de octubre de 1991.—El director, Eduardo de la Mora Lasso.

91/71980

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### ANUNCIO

Por don José María de Obeso Guerra, con documento nacional de identidad 13.945.932, con domicilio en Reinosa (Cantabria), calle José Calderón, número 4-3.º izquierda, se ha solicitado la declaración de agua minero-medicinal de unas aguas existentes en la finca de su propiedad, en el paraje denominado «Las Partidas», del término municipal de Valdeprado del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 1978 (Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» 295, de 11 de diciembre), con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito a la Dirección Regional de Industria de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 5 de noviembre de 1991.—El director, Eduardo de la Mora Lasso.

91/71494

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

Peticionario: Don Javier Fernández Gómez.

Domicilio: Ojedo, Castro-Cillorigo.

Nombre del río o corriente: Arroyo Retumbia.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Valmeo.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 1,44 metros cúbicos al día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,05 litros por segundo.

La toma se realizará por gravedad, con una tubería de 150 metros de longitud y 20 milímetros de diámetro, hasta los aspersores. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 22 de febrero de 1991.—El secretario general, P. O. el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

91/15586

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 135/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a sesenta y nueve viviendas y bajos comerciales de «Construcciones Dielan, S. A.», y «El Buciero, S. L.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 277 metros.

Origen: Subestación Venta.

Final: C. T. I. Piedrahíta.

Centro de transformación:

Denominación: Piedrahíta.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.470.650 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de septiembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/59395

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

##### *Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 40/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación denominado Fonfría I número 4:

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230/133 \text{ V}$ .

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de septiembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/59002

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria**

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 79/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 613 metros.

Origen: C. T. 2ª Playa y C. T. Avenida Pontejos.

Final: C. T. Chiqui.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 26 de septiembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/60582

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 130/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono de Raos, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía para el alumbrado de la autovía y mejorar el suministro en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 58 metros.

Origen: Subestación de Candina.

Final: C. T. I. Río Saja.

Centro de transformación:

Denominación: Río Saja.

Potencia: 100 kVA.  
Tipo: Intemperie.  
Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 821.510 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de septiembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/59389

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

**ANUNCIO**

El Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1991, acordó devolver a «Senor, S. A.» la fianza constituida para garantizar las obras de asfaltado del camino de La Milanera y de Las Alcantarillas Altas.

Durante quince días se pueden presentar reclamaciones.

Polanco, 6 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/70201

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa a 6 de noviembre de 1991.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

91/70913

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación Ejecutiva**

DON JUAN FRANCISCO MARIÑO MELIA, PRESIDENTE GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, 3 NOV. 1991

INYE SAHER: Que las certificaciones de descubierta que a continuación se detallan, expedidas contra los siguientes sujetos pasivos y en cuyo domicilio ha resultado infructuosa la notificación de la providencia que se / dirá, por rogarse a firmar el receptor, están comprendidas en la relación de esta clase de títulos ejecutivos.

| EXPEDIENTE | CERTIFICACION | COMUNICACION               | CONCEPTO | AÑO  | IMPORTE  |
|------------|---------------|----------------------------|----------|------|----------|
| 037430     | 3102/06       | GUTIERREZ ANIBAL JUAN JOSE | MUJINS   | 1906 | 5.000.-  |
| 122149     | P91/0148      | GUTIERREZ SEMIRIO JOSEFA   | PLUVIAJA | 1991 | 15.500.- |

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Teniente la siguiente: LIQUIDACION DE DEBITO Y PROVISION DE AHORRO: De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declárase la exigibilidad del concepto de apremio y precepto a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor a las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

DE REPOSICION ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que estimen convenientes.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en el Ayuntamiento de Santander.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniendo les que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta, para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar.

Santander, a siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature and stamp]

Suplen de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que estimen convenientes.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en el Ayuntamiento de Santander.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniendo les que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta, para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar.

Santander, a siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature and stamp]

91/70494

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MERILLO MERINO, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

INFE SUPLE: Que las certificaciones de deudores listos que a continuación se detallan, expedidas contra los siguientes sujetos pasivos y cuyo domicilio actual es desconocido, están comprendidas en la relación de esta clase de títulos ejecutivos. 13 NOV. 1991

Table with columns: EXPEDIENTE, CERTIFICACION, CONTINENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various tax debtors and amounts.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MERILLO MERINO, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

INFE SUPLE: Que las certificaciones de deudores listos que a continuación se detallan, expedidas contra los siguientes sujetos pasivos y cuyo domicilio actual es desconocido, están comprendidas en la relación de esta clase de títulos ejecutivos.

13 NOV. 1991

Table with columns: EXPEDIENTE, CERTIFICACION, CONTINENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists various tax debtors and amounts.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Teniente la siguiente: LIQUIDACION DE DEBITO Y PROVISION DE AHORRO: De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declárase la exigibilidad del concepto de apremio y precepto a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor a las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

DE REPOSICION ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en el Ayuntamiento de Santander.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniendo les que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta, para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar.

Santander, a siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature and stamp]

91/70498

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de agosto de 1991, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se transcribe literalmente:

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por don Eduardo Entrecanales Arce y doña María Luisa de la Torre Uranga, referido al suelo urbano del barrio de Casasola.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Ruiloba a 27 de agosto de 1991.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

91/54164

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1989, acordó iniciar el expediente de desafectación de la escuela de Solórzano. Cumplido el trámite de autorización previa del Ministerio de Educación y Ciencia, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Solórzano, 30 de septiembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/64455

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE****EDICTO**

Por don Pedro Gómez Bocos, vecino de este término, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave para estabulación libre en la localidad de Ruerrero.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Valderredible, 30 de septiembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/58994

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por don Santos Lastra Ocejo, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 18-A, de la urbanización La Mina (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 7 de agosto de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/39105

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de agosto de 1991, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de una parcela del sector número 1 del PAU número 1 de Reinosa, presentado por SIRESA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», previo al contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a partir del día siguiente de la comunicación de lo resuelto en el primero.

Reinosa, 7 de agosto de 1991.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

91/51580

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

Don Fermín Quintana Gutiérrez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar bar-restaurante, con ubicación en la calle Corrillo, número 9, Isla, bajos comerciales de apartamentos Quinsa.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de quince días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 19 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/65696

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 344/88*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, don Mauricio Muñoz Fernández,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 344/88, se siguen autos de declaración de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Banco de Bilbao, S. A.», contra don Francisco Javier Carrasco Cantero y otra, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don Francisco Javier Carrasco Cantero y doña María Isabel Villanueva Real:

Urbana número 42. Piso quinto E de un edificio en esta ciudad denominado «Argenta», en la esquina formada por la avenida de Silvestre Ochoa o carretera general 654 y la calle del Chorrillo, con entrada por esta última calle, donde le corresponde el número 2. Tiene una superficie útil de 59 metros 60 decímetros cuadrados; se compone de hall, pasillo, salón-comedor, comedor con terraza, tres dormitorios, baño y cocina, y linda: por el Norte, con el piso D; por el Sur, con el piso H; por el Este, calle Nueva, y por el Oeste, patio central de luces. Tiene una participación en los elementos comunes de la casa de 1 entero 5 centésimas por ciento.

Inscrita al folio 138 del tomo 217, libro 149 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, con el número 16.065.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 13 de diciembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no re-

sultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 13 de enero de 1992, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de febrero de 1992, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 21 de octubre de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/71136

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 509/89*

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 509/89, promovidos por «Obra Benéfica San Martín», contra «Sociedad Cooperativa L. Viviendas Canalejas», se le cita a usted para que el próximo día 3 de diciembre y hora de las nueve treinta, comparezca ante este Juzgado a fin de confesión judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos, al representante de la «Cooperativa Limitada de Viviendas Canalejas», cuyo domicilio actual se desconoce, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo la presente, en Santander a 12 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/72180

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 228/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 228/91, promovido por «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», contra don José Ángel Ruiz del Campo y don Juan José Ruiz Saiz, en reclamación de 1.565.878 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Juan José Ruiz Saiz, cuyo domicilio actual se desconoce, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniera. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 21 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/67858

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 114/91*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 114/91, seguido por amenazas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 18 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Fernando de la Parte Fuente, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/71435

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 2.206/89*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.206/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Sentencia. En la ciudad de Santander a 23 de abril de 1991.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad los presentes

autos de juicio de faltas número 2.206/89, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante funcionarios de la Policía Local de Camargo y como denunciados don Juan José Sánchez Arce, don Alonso Cortada Rodríguez y don Antonio García Prieto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Juan José Sánchez Arce, don Alonso Cortada Rodríguez y a don Antonio García Prieto de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia y haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Alonso Cortada Rodríguez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 11 de octubre de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/64484

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

|  | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual .....                | 7.150 |
| Suscripción semestral .....            | 3.861 |
| Suscripción trimestral .....           | 2.145 |
| Número suelto del año en curso .....   | 60    |
| Número suelto de años anteriores ..... | 75    |

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

|   |        |
|---|--------|
| a) Por palabra .....  | 29     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ..... | 156    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas ..... | 260    |
| d) Por plana entera .....                                     | 26.000 |

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.